

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$200.000	
Total	\$200.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01275
Asunto: Aprueba liquidación de costas

En atención a lo dispuesto en **el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso**, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente para su conocimiento a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (R).**

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _16 feb 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a6cb16476cf4eb10c16b8bf8fb79219d4d8ea4a19e60b678f9be1e7c19abd3**

Documento generado en 15/02/2023 11:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>